

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA: Jueves 10 de Agosto del 2023**

**HORA: 4:28:57 pm**

**Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; PAULINA HERNANDEZ DUQUE, con el radicado; 2023440, correo electrónico registrado; panyher@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 5 DE FAMILIA.**

**Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611**

#### Archivo Cargado

CONTESTACIONCOMPLETA230810161624.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230810162928-RJC-30943**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales – Caldas, agosto de 2023

1

Doctora

**ANDIRA MILENA IBARRA CHAMORRO**

Juez

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Manizales

**REFERENCIA: PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**

**DEMANDANTE: GLORIA ANDREA CASTRILLON BEDOYA, en representación del menor JERONIMO ALZATE CASTRILLON**

**DEMANDADO: ORLANDO ANDRÉS ALZATE PANIAGUA**

**RADICADO: 2023-440**

**PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE** abogada titulada y en ejercicio, residente y domiciliada en Manizales - Caldas, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.053.777.433 de Manizales - Caldas, portadora de la Tarjeta Profesional N°239.454 del C.S. de la J, con dirección de correo electrónico [panyher@hotmail.com](mailto:panyher@hotmail.com), el cual coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados; actuando conforme al poder conferido por el señor **ORLANDO ANDRÉS ALZATE PANIAGUA** identificado con cedula de ciudadanía N° 9.869.636 de Pereira, Risaralda, Demandado dentro del proceso de la referencia, a usted me dirijo para **DAR RESPUESTA A LA DEMANDA**, dentro del término concedido para tales efectos.

#### **FRENTE A LOS HECHOS**

**EL PRIMERO: ES CIERTO.**

**EL SEGUNDO: ES CIERTO.**

**EL TERCERO: ES CIERTO** que mi poderdante fue convocado a la referida audiencia de conciliación, la cual se llevó a cabo en modalidad virtual y en la que no fue posible llegar a un acuerdo conciliatorio.

**EL CUARTO: ES CIERTO**, aclarando que la vinculación de mi poderdante a la Secretaria de Movilidad del Municipio de Manizales, como Agente de Tránsito, corresponde a la modalidad de **planta temporal**, la cual tiene vigencia hasta el día 31 de diciembre del presente año y, adicionalmente, es pertinente aclarar que en ningún caso los ingresos laborales del señor **ALZATE PANIAGUA** ascienden a la suma de \$3.291.615, como se expone en este hecho de la demanda.

**EL QUINTO: NO LE CONSTA** al demandado los ingresos laborales totales de la señora **GLORIA ANDREA CASTRILLON BEDOYA**.

📍 Calle 20A N°21 - 30 Edificio Pasaje Pinzón - Oficina 905 Barrio Centro en Manizales - Caldas

✉ [panyher@hotmail.com](mailto:panyher@hotmail.com)

📞 3113244686

**EL SEXTO: NO ES CIERTO** en la forma en la que está planteado, en primera medida porque los gastos del menor son totalmente variables y, adicionalmente, en razón a que dichos gastos no son asumidos de forma total por la madre del mismo, como pretende darse a entender en este hecho de la demanda. <sup>2</sup>

### **ACLARACION A LOS HECHOS**

Tal como se anotó frente al hecho sexto de la demanda; no corresponden a la realidad los montos relacionados como gastos mensuales del menor JERONIMO ALZATE CASTRILLON, por lo cual se hace necesario realizar las siguientes precisiones:

Respecto a los gastos correspondientes a Alimentación, es importante indicar que se trata de una suma totalmente variable y que dichos gastos son asumidos de forma total por el demandado, padre del menor, durante los días del mes en los que le es permitido compartir con éste, bien sea entre semana o durante los fines de semana lo que, evidentemente reduce la tarifa mensual fijada por la ahora demandante.

Frente a los gastos relacionados por concepto de “Asistencia médica”, es preciso anotar que mi poderdante, en su condición de COTIZANTE a los servicios de salud, en el régimen contributivo, tiene actualmente afiliado con cobertura plena al menor JERONIMO ALZATE CASTRILLO, lo que implica que este servicio está cubierto en gran medida, casi en su totalidad, por los aportes que mensualmente realiza el señor ALZATE PANIAGUA al referido sistema contributivo de salud.

Por último, debe reiterarse y ratificarse que, tal como se demuestra a través de certificado laboral expedido por la Alcaldía de Manizales, la vinculación del señor ORLANDO ANDRES ALZATE PANIAGUA, corresponde a la de PLANTA TEMPORAL, es decir que la misma tiene prevista una fecha de finalización, en este caso, el 31 de diciembre de 2023, factor que debe ser tenido en cuenta para determinar la inestabilidad laboral que le acarrea al demandado este tipo de contratación.

Igualmente, precisar que, contrario a lo que se afirma en el texto de la demanda, los ingresos del demandado ascienden a \$2.535.019 y no a la suma de \$3.291.615, siendo este un factor determinante para la fijación de la cuota alimentaria del menor, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen la materia.

### **A LAS PRETENSIONES**

En nombre de la parte demandada manifiesto oposición a las pretensiones formuladas por la demandante, de la siguiente manera:

**A LA PRIMERA: ME OPONGO** a la fijación de una cuota alimentaria en la suma expresada por la parte actora, habida consideración de que la misma, excede tanto la capacidad del alimentante ORLANDO ANDRES ALZATE PANIAGUA, como la necesidad real y concreta del alimentario JERONIMO ALZATE CASTRILLON.

**A LA SEGUNDA: ME OPONGO** a la fijación de la cuota extraordinaria en la cuantía planteada por la parte demandante.

**A LA TERCERA: ME OPONGO** a que el incremento de la cuota que sea fijada por la Señora Juez de conocimiento se dé a partir del presente año, pues si la fijación se da en la presente vigencia el respectivo incremento deberá tener lugar a partir del año 2024, habida consideración de que el incremento del salario mínimo legal vigente se da de manera anualizada. 3

**A LA CUARTA: ME OPONGO** a esta pretensión y por el contrario solicito a su despacho condenar al demandante al pago de los gastos, costas judiciales y agencias en derecho conforme lo determine el juzgado

### FUNDAMENTO DE LA OPOSICION

Sea lo primero manifestar, como fundamento de la oposición del suscrito a las pretensiones de la parte actora y, principalmente a la relacionada con la condena en costas procesales que no ha existido nunca una intención por parte de mi representado a sustraerse de sus obligaciones como padre del menor lo que es fácilmente demostrable, a través de sendos recibos de consignación a través de los cuales se da cuenta del aporte mensual de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,) MENSUALES** que efectúa el señor ALZATE PANIAGUA con el fin de sufragar los gastos mensuales de su hijo.

Si bien, no se trata de una cuota fijada por orden judicial, por acuerdo conciliatorio ni por ningún otro medio legal idóneo, la misma corresponde al acuerdo verbal celebrado entre las partes, tras haber determinado el monto total de los gastos del menor.

Frente a este punto, constituye un hecho que no puede ser desconocido ahora por la demandante, las consignaciones periódicas que realiza a su cuenta personal, el ahora demandado y las cuales tienen como finalidad el cumplimiento de sus obligaciones como padre.

Tampoco pueden desconocerse los múltiples aportes en especie realizados al menor, constituidos por compra de prendas de vestir, cubrimiento de gastos de alimentación durante los breves lapsos de tiempo en los que le es permitido a mi poderdante compartir con su hijo, el pago del subsidio familiar del cual es beneficiario el menor por con su condición de hijo del señor ALZATE PANIAGUA, así como el disfrute de los servicios de salud en similar condición de beneficiario.

No se opone el accionado a la fijación de una cuota alimentaria por la vía legal; sin embargo, si manifiesta su inconformidad frente al monto solicitado por la demandante, oposición que encuentra sustento en las siguientes razones:

1. El demandado deriva su sustento y los gastos de su menor hijo del salario devengado como Agente de Tránsito en la ciudad de Manizales el cual, como ya se ha dicho, no alcanza los tres millones de pesos, como lo sugiere la accionante en su demanda. Así mismo, de los ingresos percibidos, debe sufragar sus propios gastos, determinados así:
  - Una cuota mensual por el valor de \$338.909 por concepto del pago del crédito con el Banco de Bogotá.
  - Una cuota promedio de \$170.000, por concepto de pago de tarjeta de crédito.
  - Un pago por \$410.000, mensuales por concepto de canon de arrendamiento de la vivienda ubicada en la Calle 17 # 24 – 05 Aparta-estudio # 202, donde habita tras la separación de cuerpos con la ahora demandante.

📍 Calle 20A N°21 - 30 Edificio Pasaje Pinzón - Oficina 905 Barrio Centro en Manizales - Caldas

✉ [panyher@hotmail.com](mailto:panyher@hotmail.com)

📞 3113244686

- Por gastos de alimentación y manutención la suma de \$600.000, mensuales.
- 4**
2. Los gastos del menor, han sido compartidos durante todos los diferentes lapsos de tiempo en los cuales sus padres han dejado de convivir juntos.
  3. Considera razonablemente el ahora demandado que, los gastos del menor son inferiores a los relacionados en el texto de la demanda, de acuerdo con lo expuesto en la aclaración a los hechos en la presente contestación. Así las cosas, deben tenerse en cuenta conceptos doctrinarios y jurisprudenciales que indican que la cuota alimentaria tiene como finalidad sufragar los gastos reales del menor y no el enriquecimiento del padre que tiene a su cargo el cuidado personal de éste.
  4. Debe tenerse en cuenta que, tal como lo afirma la ahora demandante, actualmente se encuentra laborando y percibiendo un salario mensual lo que implica que debe asumir un porcentaje, fijado equitativamente, respecto del monto total real de los gastos del menor.

Es decir, la oposición de mi representado, se reitera, no recae frente a la fijación de una cuota alimentaria en favor de su hijo sino respecto del monto de la misma e, inevitablemente frente a los gastos tasados por la madre del menor, con los cuales no es posible estar de acuerdo pues no corresponden a la realidad. Así mismo, su oposición radica en el hecho cierto e indiscutible de que el señor ALZATE PANIAGUA ha venido atendiendo su obligación de proveer alimentos a su hijo, situación ésta que ha sido desconocida de manera flagrante por la ahora demandante al incoar la acción que nos ocupa sin hacer referencia al monto que mes a mes le es entregado por mi poderdante.

La BUENA FE es un principio que regula las relaciones humanas y, de igual manera, los acuerdos entre las partes y, en este caso, la parte demandante esta faltando a éste importante principio con su actuar, por el contrario, mi representado demuestra su buena fe y su intención de cumplir con sus obligaciones como padre lo que, necesariamente, debe conllevar a que no se dé una condena en costas en su contra.

Estas breves consideraciones me sirven como fundamento para expresar mi total y rotunda oposición frente a las pretensiones incoadas por la parte demandante.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JURISPRUDENCIALES**

Como fundamentos de derecho que sustenta la presente contestación de la presente demanda están los artículos 96 y 391 del código general del proceso, decreto artículo 2, artículo 5 del decreto 806 de 2020.

### **EXCEPCIONES**

De fondo propongo las siguientes:

**PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN:** Habida consideración de que, como ya se ha referido a lo largo de la presente contestación, mi poderdante ha venido cumpliendo con la obligación que como padre me impone la constitución y la Ley, y para el efecto ha estado cubriendo la suma mensual de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) M/CTE, además de lo aportado en especie, en favor del menor.

**COBRO DE LO NO DEBIDO** pues se pretende fijar en cabeza del demandado una suma de dinero, por concepto de cuota alimentaria, que no corresponde a la realidad respecto de las necesidades concretas del menor y la capacidad del alimentante. **5**

**BUENA FE**, que aun cuando en estricto rigor jurídico no constituye una excepción, si está claramente demostrada dentro del proceso con el actuar del demandado al efectuar mensualmente el pago de la cuota alimentaria fijada por acuerdo verbal directo entre las partes.

#### **MEDIOS DE PRUEBA**

Solicito decretar, practicar y apreciar como pruebas, las siguientes:

#### **DOCUMENTAL.**

Presento con la contestación de la demanda los siguientes documentos:

Copia de extracto bancario crédito libre inversión  
Copia extracto bancario tarjeta de crédito  
Copia contrato de arrendamiento  
Copia soportes de consignaciones efectuadas a la señora **GLORIA ANDREA CASTRILLON**  
Copia certificado laboral

#### **ANEXOS**

Poder conferido y documentos relacionados como pruebas.

#### **NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES**

A las partes en las direcciones en las direcciones que reposan en el expediente.

**LA SUSCRITA APODERADA:** Recibiré notificación en la Calle 20A N°21 – 30 Edificio Pasaje Pinzón – Oficina 905 Barrio Centro en el Municipio Manizales – Caldas, en el abonado telefónico y WhatsApp 3113244686; y en el correo electrónico: [panyher@hotmail.com](mailto:panyher@hotmail.com)

Del Señor Juez,

Documento original firmado por,  
*Paulina Hernández D.*

**PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE**  
C.C N°1.053.777.433 de Manizales – Caldas  
T.P N°239.454 del C. S. de la J.

3:33

📶 LTE 🔋

< Todos



De: **Andres Paniagua** >

Para: **Paulina Hernandez Duque** >

hoy, 3:32 p.m.



## Sin asunto

Buenos días Doctora, remito poder que le otorgo para que actúe como apoderada judicial en el proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA que actualmente cursa en mi contra en el Juzgado Quinto de Familia de la ciudad de Manizales

Manizales – Caldas, agosto de 2023

**Doctora**  
**ANDIRA MILENA IBARRA CHAMORRO**  
**Juez**  
**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**  
**Manizales**

1

REFERENCIA: **OTORGAMIENTO DE PODER**

**ORLANDO ANDRES ALZATE PANIAGUA**, domiciliado y residente en Manizales - Caldas, identificado con cedula de ciudadanía N°9.869.636 de Manizales - Caldas, y apto para comparecer; comedidamente me permito manifestar que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada **PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.053.777.433 de Manizales – Caldas, Abogada Titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N°239.454 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Nacional de Disciplina Judicial; con dirección de correo electrónico [panyher@hotmail.com](mailto:panyher@hotmail.com), el cual coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados; para que en mi nombre y representación actúe en **PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** interpuesto en mi contra por la señora **GLORIA ANDREA CASTRILLON BEDOYA**, menor **JERONIMO ALZATE CASTRILLON**, el cual cursa en ese despacho.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, además para presentar solicitudes, requerir copias de documentos y en general, todas las demás facultades para llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias y que permitan la defensa de mis intereses y derechos, para cumplir con lo descrito en este mandato.

Sírvase señora Juez reconocerle Personería Jurídica para los efectos y dentro de los términos de este mandato, conforme a la Ley; además le comunico que mi correo electrónico personal es [andrpaniagua67@gmail.com](mailto:andrpaniagua67@gmail.com), por medio del cual ha sido otorgado el presente poder.

Atentamente,

  
**ORLANDO ANDRES ALZATE PANIAGUA**  
C.C. N°9.869.636 de Pereira- Risaralda

Acepto,

  
**PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE**  
C. C. N°1.053.777.433 de Manizales - Caldas  
T. P. N°239.454 C. S. de la J

9 80 230505 EMVCO



MAY 31 2023 14:38:14 RBMDES 9.80

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
BARRIO CENTRO XXIII MA  
CLL 18 24 14

C. UNICO: 3007023381 TER: ABC03807

RECIBO: 001821

RRN: 002850

Producto: 07015961222

TITULAR: GLORIA CASTRILLON

DEPOSITO

APRO: 795861

**VALOR \$ 400.000**

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR  
HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios  
prestados por el CB. El CB no puede prestar  
servicios financieros por su cuenta. Verifique  
que la informacion en este documento este  
correcta. Para reclamos comuniquese al  
018000912345. Conserve esta tirilla como  
soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

9 60 230505 EMVCO



JUL 05 2023 11:29:59 RBMDES 9.80

**CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
BARRIO CENTRO MANIZALE  
CR 20 19 08 CENTRO**

C.UNICO: 3007046403 TER: XP006295

RECIBO: 000807

RRN: 001160

Producto: 07015961222

TITULAR: GLORIA CASTRILLON

**DEPOSITO**

APRO: 053133

**VALOR \$ 200.000**

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR  
HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios  
prestados por el CB. El CB no puede prestar  
servicios financieros por su cuenta. Verifique  
que la informacion en este documento este  
correcta. Para reclamos comuniquese al  
018000912345. Conserve esta tirilla como  
soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

CREDIBANCO

16/06/2023 14:12:19

CORRESPONSALES BANCARIOS  
BANCOLOMBIA  
15201

103706304 MERCALDAS CENTRO  
CR 22 17 11 MANIZALES 1 TER:00014827  
EFECTIVO  
\*\*5201 RRN:145676  
RECIBO:057747 AUT:481460

VL. DEPOSITO: \$ 200,000

CTA. ORIGEN: EFECTIVO  
CTA. DESTINO: 7015961222

BANCOLOMBIA ES RESPONSABLE POR LOS  
SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB.  
EL CB NO PUEDE PRESTAR  
SERVICIOS FINANCIEROS POR SU CUENTA.  
PARA RECLAMOS, COMUNIQUESE AL  
018000951234

CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE  
VEPV07\_N80

REGISTRO DE OPERACION  
CAJERO AUTOMATICO

CAJERO            FECHA    HORA    TRANS    CAJERO  
NF\_CARR231    07/06/23    19:18    3574    5207

TIPO DE OPERACION                    CONSIGNACION  
TIPO CUENTA DESTINO                    AHORROS  
NUMERO CUENTA DESTINO                \*\*\*\*\*2510  
NOMBRE                                    FF INMOBILIARIA SAS

VALOR EN BILLETES                      \$410,000.00  
VALOR CONSIGNACION                    \$410,000.00  
VALOR DEVOLUCION                        \$0.00

**BANCOLOMBIA**  
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA  
A VERIFICACION Y APROBACION.

CREDIBANCO

30/03/2023 14:53:26

CORRESPONSALES BANCARIOS  
BANCOLOMBIA  
15201

103706304 MERCALDAS CENTRO  
CR 22 17 11 MANIZALES 1 TER:00014827  
EFECTIVO  
\*\*5201 RRN:122060  
RECIBO:048390 AUT:112369

VL.DEPOSITO: \$ 200,000

CTA.ORIGEN: EFECTIVO  
CTA.DESTINO: 7015961222

BANCOLOMBIA ES RESPONSABLE POR LOS  
SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB.  
EL CB NO PUEDE PRESTAR  
SERVICIOS FINANCIEROS POR SU CUENTA.  
PARA RECLAMOS, COMUNIQUESE AL  
018000951234

CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE  
VEPV07\_N80

ANDRES

V 9\_61 221130 EMVCO



ABR 18 2023 16:27:35 RBMDES 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
BARRIO CENTRO XXIII MA  
CLL 18 24 14

C. UNICO: 3007023381 TER: ABC03807

RECIBO: 088800

RRN: 137996

Producto: 07015961222

TITULAR: GLORIA CASTRILLON

DEPOSITO

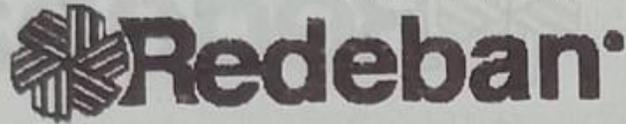
APRO: 272622

**VALOR \$ 200.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

9.80 230505 EMVCO



JUL 31 2023 10:53:54 RBMDES 9.80

**CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
BARRIO CENTRO MANIZALE  
CR 20 19 08 CENTRO**

C.UNICO: 3007046403 TER: XP006295

RECIBO: 003103

RRN: 005221

Producto: 07015961222

TITULAR: GLORIA CASTRILLON

**DEPOSITO**

APRO: 362437

**VALOR \$ 200.000**

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR  
HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios  
prestados por el CB. El CB no puede prestar  
servicios financieros por su cuenta. Verifique  
que la informacion en este documento este  
correcta. Para reclamos comuniquese al  
018000912345. Conserve esta tirilla como  
sonante

## Extracto Libre Destino



Si usted solicitó un alivio a su crédito y aparecen valores por concepto de intereses de mora estos corresponden a valores pendientes por pagar antes del 1ero de abril de 2020.  
Banco de Bogotá no le cobrará intereses de mora a partir del primero de abril y hasta la finalización del periodo de alivio.

NÚMERO DE CRÉDITO 00856260046

**ORLANDO ANDRES ALZATE PANIAGUA**  
CALLE 17 24-01 - MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA  
MANIZALES, CALDAS  
Entrega: UR Oficina: 0428 Manizales  
269764

FECHA LÍMITE DE PAGO 16/07/2023	VALOR CUOTA \$338,909.00	FECHA DE CORTE 21/06/2023
CUOTA NÚMERO 1	DÍAS DE MORA 0	SALDO A LA FECHA DE CORTE \$5,740,856.07



### INFORMACIÓN DEL CRÉDITO LIBRE DESTINO

VALOR APROBADO \$5,632,118.00	PLAZO MESES 24	NÚMERO DE CUENTA A DEBITAR
----------------------------------	-------------------	----------------------------

#### DETALLE DE PAGO ANTERIOR (1)

DESCRIPCIÓN	VALOR
Saldo a Capital Anterior	\$5,632,118.00
Pago Anterior	\$0.00
Abono a Capital	\$0.00
Intereses Corrientes	\$0.00
Intereses de Mora	\$0.00
Otros Cargos	\$0.00
Valor trasladado a la aseguradora, 0% intereses (3)	\$0.00
<b>Saldo a Capital</b>	<b>\$5,632,118.00</b>

#### DETALLE PAGO A REALIZAR (2)

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor Cuota	\$338,909.00
Otros Cargos	\$6,113.00
Intereses de Mora	\$0.00
Intereses Corrientes (4)	\$225,775.15
Valor en Mora	\$0.00
Abono a Capital	\$80,787.85
Valor trasladado a la aseguradora, 0% intereses (3)	\$26,233.00

Si va a realizar el pago total de la obligación, por favor comuníquese primero con la Servilínea de su ciudad.

#### DESCRIPCIÓN OTROS CARGOS

SEG VIDA VARIOS	6,113.00
-----------------	----------

INTERESES TASA CON SEGURO VOLUNTARIO*		INTERESES TASA SIN SEGURO VOLUNTARIO		INTERESES DE MORA	
NOMINAL MES VENCIDO	EFFECTIVO ANUAL	EFFECTIVO ANUAL	EFFECTIVO ANUAL	EFFECTIVO ANUAL	EFFECTIVO ANUAL
36.92	43.86	43.86	43.86	43.87	43.87

\* Corresponde a la tasa de interés con el descuento acordado por la aceptación del seguro voluntario (cuota protegida). En caso de no haber tomado dicho seguro esta corresponderá a la tasa sin seguro voluntario. Tasa sujeta a términos y condiciones. Aplica para libre destino (Línea 5).

- (1) Liquidación del último pago efectuado con posterioridad a la fecha de corte del extracto inmediatamente anterior.
  - (2) Proyectado a la fecha límite de pago. Si se cancela en otra fecha o se paga una suma diferente, el valor cambiará en el siguiente extracto.
  - (3) Este valor corresponde al abono de la porción del crédito utilizado para el pago del seguro.
  - (4) Liquidados desde la fecha del último pago a la fecha límite de pago de este extracto.
- \* Queremos siempre brindarte el mejor servicio, te recordamos que contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero la cual podrás contactar de lunes a viernes de 8:00 a.m a 5:30 p.m. al teléfono fijo: 3320101, celular (+57) 318 373 00 77, correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co, o en la dirección Calle 36 No. 7-47 piso 5 en la ciudad de Bogotá D.C. Podrás ampliar la información relacionada con esta institución en [www.bancodebogota.com](http://www.bancodebogota.com).
- \* No olvide revisar su estado de cuenta oportunamente; cualquier inconsistencia deberá informarla al Banco o a la revisoría fiscal KPMG Ltda., apartado aéreo 36700 de Bogotá.

"En el evento que el cliente cuente con algún medio idóneo disponible que le permita conocer directamente o autogestionar la información de su crédito, se conviene que el Banco de Bogotá, queda relevado del envío del extracto, cuenta de cobro o plan de pagos por medios físicos"

CIUDAD AÑO MES DIA

NOMBRE DEL TITULAR **ORLANDO ANDRES ALZATE PANIAGUA**

NÚMERO DE PRODUCTO **00856260046**

#### BANCO DONDE TIENE LA CUENTA

AV VILLAS  BANCO DE BOGOTA  BANCO DE OCCIDENTE  BANCO POPULAR

#### TIPO DE PAGO (Marque solo uno)

Normal  Abono Extraordinario  Reducir Plazo  Siguiente Cuota

#### FORMA DE PAGO (Marque solo uno)

Efectivo  Cargo a Cuenta  No.

#### Para pagos con cheque:

Cheque local  Código de banco

No. Cuenta del Cheque  VALOR A PAGAR \$

#### COMPROBANTE DE PAGO

ESPACIO PARA EL TIMBRE DE LA TRANSACCIÓN

## Extracto Libre Destino



Si usted solicitó un alivio a su crédito y aparecen valores por concepto de intereses de mora estos corresponden a valores pendientes por pagar antes del **1ero de abril de 2020**.  
**Banco de Bogotá** no le cobrará intereses de mora a partir del primero de abril y hasta la finalización del periodo de alivio.

NÚMERO DE CRÉDITO **00856260046**

**ORLANDO ANDRES ALZATE PANIAGUA**  
CALLE 17 24-01 - MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA  
MANIZALES, CALDAS  
Entrega: UR Oficina: 0428 Manizales  
269764

FECHA LÍMITE DE PAGO 16/07/2023	VALOR CUOTA \$338,909.00	FECHA DE CORTE 21/06/2023
CUOTA NÚMERO 1	DÍAS DE MORA 0	SALDO A LA FECHA DE CORTE \$5,740,856.07



### INFORMACIÓN DEL CRÉDITO LIBRE DESTINO

VALOR APROBADO \$5,632,118.00	PLAZO MESES 24	NÚMERO DE CUENTA A DEBITAR
----------------------------------	-------------------	----------------------------

#### DETALLE DE PAGO ANTERIOR (1)

DESCRIPCIÓN	VALOR
Saldo a Capital Anterior	\$5,632,118.00
Pago Anterior	\$0.00
Abono a Capital	\$0.00
Intereses Corrientes	\$0.00
Intereses de Mora	\$0.00
Otros Cargos	\$0.00
Valor trasladado a la aseguradora, 0% intereses (3)	\$0.00
<b>Saldo a Capital</b>	<b>\$5,632,118.00</b>

#### DETALLE PAGO A REALIZAR (2)

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor Cuota	\$338,909.00
Otros Cargos	\$6,113.00
Intereses de Mora	\$0.00
Intereses Corrientes (4)	\$225,775.15
Valor en Mora	\$0.00
Abono a Capital	\$80,787.85
Valor trasladado a la aseguradora, 0% intereses (3)	\$26,233.00

Si va a realizar el pago total de la obligación, por favor comuníquese primero con la Servilínea de su ciudad.

#### DESCRIPCIÓN OTROS CARGOS

SEG VIDA VARIOS	6,113.00
-----------------	----------

INTERESES TASA CON SEGURO VOLUNTARIO*		INTERESES TASA SIN SEGURO VOLUNTARIO		INTERESES DE MORA	
NOMINAL MES VENCIDO	EFFECTIVO ANUAL	EFFECTIVO ANUAL	EFFECTIVO ANUAL	EFFECTIVO ANUAL	EFFECTIVO ANUAL
36.92	43.86	43.86	43.86	43.87	43.87

\* Corresponde a la tasa de interés con el descuento acordado por la aceptación del seguro voluntario (cuota protegida). En caso de no haber tomado dicho seguro esta corresponderá a la tasa sin seguro voluntario. Tasa sujeta a términos y condiciones. Aplica para libre destino (Línea 5).

- (1) Liquidación del último pago efectuado con posterioridad a la fecha de corte del extracto inmediatamente anterior.
  - (2) Proyectado a la fecha límite de pago. Si se cancela en otra fecha o se paga una suma diferente, el valor cambiará en el siguiente extracto.
  - (3) Este valor corresponde al abono de la porción del crédito utilizado para el pago del seguro.
  - (4) Liquidados desde la fecha del último pago a la fecha límite de pago de este extracto.
- \* Queremos siempre brindarte el mejor servicio, te recordamos que contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero la cual podrás contactar de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. al teléfono fijo: 3320101, celular (+57) 318 373 00 77, correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co, o en la dirección Calle 36 No. 7-47 piso 5 en la ciudad de Bogotá D.C. Podrás ampliar la información relacionada con esta institución en [www.bancodebogota.com](http://www.bancodebogota.com).
- \* No olvide revisar su estado de cuenta oportunamente; cualquier inconsistencia deberá informarla al Banco o a la revisoría fiscal KPMG Ltda., apartado aéreo 36700 de Bogotá.

"En el evento que el cliente cuente con algún medio idóneo disponible que le permita conocer directamente o autogestionar la información de su crédito, se conviene que el Banco de Bogotá, queda relevado del envío del extracto, cuenta de cobro o plan de pagos por medios físicos"

CIUDAD AÑO MES DIA

NOMBRE DEL TITULAR **ORLANDO ANDRES ALZATE PANIAGUA**

NÚMERO DE PRODUCTO **00856260046**

#### BANCO DONDE TIENE LA CUENTA

AV VILLAS  BANCO DE BOGOTA  BANCO DE OCCIDENTE  BANCO POPULAR

#### TIPO DE PAGO (Marque solo uno)

Normal  Abono Extraordinario  Reducir Plazo  Siguiente Cuota

#### FORMA DE PAGO (Marque solo uno)

Efectivo  Cargo a Cuenta  No.

#### Para pagos con cheque:

Cheque local  Código de banco

No. Cuenta del Cheque  VALOR A PAGAR \$

#### COMPROBANTE DE PAGO

ESPACIO PARA EL TIMBRE DE LA TRANSACCIÓN



Alcaldía de Manizales

## SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

NIT. 890.801.053-7

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
UNIDAD DE GESTION HUMANA

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE  
LA ALCALDIA DE MANIZALES

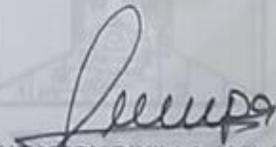
### HACE CONSTAR

Que el Señor: **ORLANDO ANDRES ALZATE PANIAGUA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9.869.636, labora al servicio de la **ALCALDIA DE MANIZALES** desde el 22 de febrero de 2023, hasta la fecha, desempeñando el cargo de **AGENTE DE TRANSITO** adscrito a la Secretaría de Movilidad, con una asignación mensual de \$ 2.535.019 (**DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DIECINUEVE PESOS MDA/CTE**).

Su vinculación es A TERMINO FIJO EN LA PLANTA TEMPORAL Hasta el 31/12/2023.

Se expide con destino a TRAMITES PERSONALES.

Manizales, julio 24 de 2023.



LUZ MERY PINILLA AVILA

Secretaria de Despacho  
Secretaria de Servicios Administrativos

Elaboró y revisó Germán C.

